

**Autorizan Transferencia de Partidas a favor del PRONAMACHCS para la construcción de cobertizos para ganado ovino, vacuno y alpacas**

**DECRETO SUPREMO N° 055-2008-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en prevención a las adversidades climáticas que padecen de manera estacional las Comunidades Campesinas Altoandinas, es necesario apoyar a los ganaderos de las localidades más pobres con la infraestructura de protección a la intemperie del ganado a fin de reducir la mortandad y deficiencias en la productividad del mismo;

Que, el Ministerio de Agricultura a través del Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, viene contribuyendo al desarrollo pecuario en las zonas altoandinas del país, a través de la construcción de cobertizos para ganado ovino, vacuno y alpacas;

Que, el Ministerio de Agricultura viene solicitando recursos para continuar con la construcción de 2,386 cobertizos a nivel nacional hasta por la cantidad de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/. 14 912 500,00);

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con saldos que permiten dar cobertura a los requerimientos efectuados por el Ministerio de Agricultura, por lo que es necesario autorizar una transferencia de partidas por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES ( S/. 14 912 500,00);

De conformidad con lo establecido por el artículo 45° de la Ley N° 28411 -Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

**Artículo 1°.- Autorización de Transferencia de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, a favor de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos -PRONAMACHCS del Pliego 013 Ministerio de Agricultura hasta por la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 14 912 500,00); de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:**

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCION	03	: Administración y Planeamiento
PROGRAMA	006	: Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0019	: Planeamiento Presupuestario, Financiero y Contable
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORIA DEL GASTO**

5. GASTOS CORRIENTES

0 Reserva de Contingencia 14 912 500,00

**TOTAL 14 912 500,00**

**A LA:**

SECCION PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL  
PLIEGO 013 : Ministerio de Agricultura  
UNIDAD EJECUTORA 002 : Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS  
FUNCION 04 : Agraria  
PROGRAMA 012 : Promoción y Extensión Rural  
SUBPROGRAMA 0045 : Promoción Agraria  
PROYECTO 000032 : Apoyo a la Producción Agropecuaria  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

**CATEGORIA DEL GASTO**

6. GASTOS DE CAPITAL

5. Inversiones 14 912 500,00

**TOTAL 14 912 500,00**

**Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional**

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante resolución la desagregación de los recursos, autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Actividades/Proyectos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto de los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de abril de año dos mil ocho.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas